



Actas
Junio/16

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
ELEC NOR CHILE S.A.**

En Santiago de Chile a 16 de junio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Rafael Aguera Buiza cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Elecnor Chile S.A. RUT [REDACTED], domiciliado en calle Apoquindo N° 4501 oficina 1602, comuna de Las Condes, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2017, la Fundación realizó una Licitación Pública para desarrollar los trabajos de mejoramiento del sistema de inyección y extracción de aire de la sala de cine 3D del edificio museo. Dicho proceso fue declarado desierto debido a que no se presentan ofertas. Dado lo anterior, con fecha 06 de junio del presente, se procede a efectuar un segundo proceso licitatorio, esta vez se llama a una Licitación Privada invitando a 3 empresas, con fecha 12 de junio se recibe una sola oferta de la Empresa Elecnor Chile S.A., la que ajustándose a las bases se adjudica.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para desarrollar los trabajos de mejoramiento del sistema de inyección y extracción de aire de la sala de cine 3D del edificio museo.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación (anexo n°2) y, conforme se establece en las bases de licitación (anexo N°1) los cuales se

J
[Signature]

entienden forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Licitación Privada.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica y carta gantt.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante a desarrollar los trabajos de mejoramiento del sistema de inyección y extracción de aire de la sala de cine 3D, incluye lo siguiente:

- Instalación de ductería metálica galvanizada para extracción e inyección de aire a dos manejadoras.
- Provisión e instalación de 4 equipos VEX.
- Provisión e instalación de tablero eléctrico de control de equipos Vex
- Provisión e instalación de rejillas de embellecimiento.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 7.311.557.- (Siete millones trescientos once mil quinientos cincuenta y siete) con IVA incluido.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que los desembolsos se efectuarán al finalizar los trabajos. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera letra d) del presente contrato.

Todo estado de pago deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizaran a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.

CUARTO: CARTA GANTT

Implementación de Obra.

Instalación de ductos	10 días
Instalación equipos VEX	2 días
Instalación tablero	1 día
Pruebas.	1 día
Fin de Obra	1 día

QUINTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados se extenderá por 20 días corridos desde la firma del contrato.

SEXTO: Multas

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2

SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

OCTAVO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios



profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO: Garantía

Garantía por Calidad de los trabajos contratados

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$1.462.311.- equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados". Con una vigencia 12 meses una vez terminados los trabajos contratados. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la Empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido que algún desperfecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha reposición, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante veinticuatro (24) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.

- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados.
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.



DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Rafael Aguera Buiza, para comparecer en representación de Elecnor Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante el notario público Suplente Décima Octava Notaria de Santiago, doña María Loreto Zaldivar Grass.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Rafael Aguera Buiza
Elecnor Chile S.A.

